

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fin de evaluar la necesidad de actualizar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), o bien reemplazarlo con nuevas pautas y objetivos, corresponde que esta Corte -en uso de las facultades ordenatorias, instructorias y de dirección del proceso que le asisten (artículos 34, inciso 5° y 36, incisos 1° y 4°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)- requiera a la Autoridad de Cuenca, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el plazo de quince (15) días, en forma conjunta y mediante una presentación única, realicen un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento llevado a cabo de todos los mandatos impuestos en la sentencia dictada en la causa el 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622), en el cual deberán señalar separadamente cada uno de los objetivos y resultados establecidos, en forma sinóptica, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado en que ha sido alcanzado -al 30 de septiembre de 2016- cada uno de los objetivos y resultados que integraron el programa de ejecución obligatoria impuesto en el referido pronunciamiento. Asimismo, deberán expresar opinión fundada sobre aspectos que podrían modificarse o implementarse para un mejor y más rápido cumplimiento de las metas fijadas.

Que asimismo, esta Corte considera conveniente invitar a los integrantes del cuerpo colegiado creado mediante la

sentencia dictada en la causa el 8 de julio de 2008, para que expresen opinión fundada sobre aspectos que podrían modificarse o implementarse en relación con las mandas señaladas en el considerando anterior.

Por ello, se resuelve:

1.- Requerir a la ACUMAR, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el plazo de quince (15) días, en forma conjunta y mediante una presentación única, realicen un informe circunstanciado según las pautas fijadas en la presente.

2.- Invitar a los integrantes del cuerpo colegiado, creado mediante la sentencia dictada en la causa el 8 de julio de 2008, a que expresen su opinión fundada sobre aspectos que podrían modificarse o implementarse para un mejor y más rápido cumplimiento de las metas fijadas en dicho pronunciamiento.

3.- Notifíquese a la ACUMAR, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los integrantes del cuerpo colegiado.

4.- Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia

-//-

ORIGINARIO

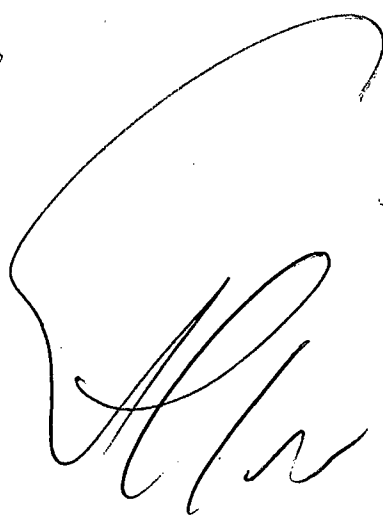
Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

-//-en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 y al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón. A tal fin, librense los oficios de estilo.



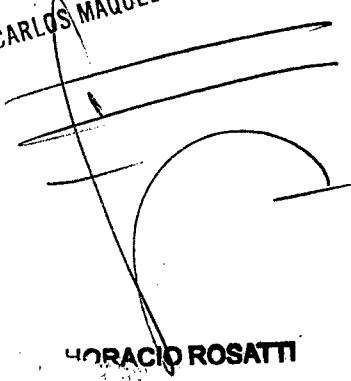
RICARDO LUIS LORENZETTI



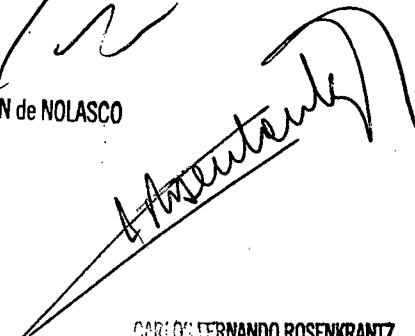
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

